Jorge Gómez Olaso (1 de 2)
Secretario - Interventor
Fecha Firma: 15/03/2017
HASH: 322e5d82f81b6f4143e9ffe0a2389a29

Miguel García Peral (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 15/03/2017
HASH: feee2ca105082752c10f0278a8c55cd6

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE RESPENDA DE LA PEÑA- 22 de febrero de 2017-.

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. Miguel García Peral

CONCEJALES:

D. Amador Largo de Celis.

Doña Teodora Fuentes Valbuena

D. Jesús García Arto.

Doña Ana María Cosgaya García

CONCEJALES AUSENTES:

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. Jorge Gómez Olaso.

En el Salón de Plenos de Respenda de la Peña, y previa convocatoria legal, siendo las 12: 03 horas del día, se reunió el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Respenda de la Peña al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria en primera convocatoria,

El acto estuvo presidido por el Alcalde-Presidente D. Miguel García Peral, asistiendo los concejales sin justificación, todos asistidos por el Secretario que suscribe la presente.

Una vez comprobada la existencia de quórum exigido por el artículo 90.1 del Real Decreto 2568/1986 ROF, por el Secretario-Interventor, se declaró abierto el acto por orden de la Presidencia , para proceder al examen de los puntos incluidos en el orden del día

1 Lectura y en su caso Aprobación del Borrador de la Sesión de fecha 13 de diciembre de 2016.

Se inicia la sesión del día con este primer punto del orden del día, por lo que el Sr. Alcalde-Presidente, se dirige al resto de miembros de la Corporación por si quieren realizar alguna observación sobre el borrador de la última sesión del pasado día 13 de diciembre de 2016.

Procediéndose a la votación, es aprobada por cuatro votos a favor, de D. Miguel García Peral, Doña Teodora Fuentes Valbuena, D. Amador Largo de Celis y de D. Jesús García Arto y el voto negativo de Doña Ana María Cosgaya García

Dicho lo cual, el Acta de la sesión es aprobada por la Corporación y una vez transcrita en su correspondiente libro, será autorizada posteriormente con la firma del Sr. Alcalde y el Sr. Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 110 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre.

2 Recurso de Reposición

En relación con el segundo punto del orden del día, se procede a dar lectura del recurso de reposición frente al Acuerdo de Pleno adoptado en el punto segundo de la Sesión Extraordinaria de fecha 13 de diciembre de 2016, interpuesto por Doña Ana María Cosgaya García, ausente en dicha Sesión Plenaria.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
DELEGACION T. EN PALENCIA
Entrada Nº 201703400000207
06/01/2017 11:56:16

Asunto: Impugnación acuerdo Ayuntamiento 13 de diciembre de 2016.
Solicitante: Ana COSGAYA GARCÍA.
Concejala del Ayuntamiento de Respenda de La Peña

AL AYUNTAMIENTO DE RESPENDA DE LA PEÑA

Dª Ana María Cosgaya García, con DNI 12.725.407-J actuando como concejala de la ayuntamiento de Respenda de la Peña, y presidenta de la Junta Vecinal de Baños de la Peña, y con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Matías Nieto Serrano, 10 7º G de Palencia CP 34004, ante este Ayuntamiento comparezco y como mejor proceda en derecho **DIGO:**

Con el presente escrito RECURRO el pleno de fecha 13 de diciembre, basando el presente recurso en las siguientes

ALEGACIONES

ÚNICA.- Se impugna los acuerdos adoptados por el pleno del pasado 13 de diciembre de 2016, pues como consta en la copia del aviso de llegada de la carta certificada de la remisión de la convocatoria del pleno fue recibida en el domicilio de notificaciones de esta concejala el pasado 12 de diciembre de 2016, por lo que se incumple lo dispuesto en la legislación vigente ya que entre la convocatoria y citación de esta concejala y la celebración del pleno extraordinario no han transcurrido los dos días que establece la legislación vigente.

Por lo expuesto

SOLICITO AL AYUNTAMIENTO, que tenga por presentado este escrito en tiempo y forma y en su día tenga por recurrido el pleno del Ayuntamiento de Respenda de la Peña al no haber transcurrido dos días entre la convocatoria y la celebración del pleno conforme establece la legislación vigente, lo que determina la nulidad del mismo y de los acuerdos adoptados, en el mismo.

En Baños de la Peña a 3 de enero de 2017.

OTROSÍ DIGO.- Que dada las discrepancias existentes entre ambas administraciones y por el bien común de los administrados, esta presidenta de la Junta Vecinal expresamente solicita a este Ayuntamiento una reunión con nuestros abogados con el fin de buscar una solución que desbloque la presente situación en la que nos encontramos.

OTRO SOLICITO, que tenga por hecha la anterior manifestación y en su día se acuerde fijar día y hora para tener una reunión con el Ayuntamiento y en la que puedan acudir todas las partes que este Ayuntamiento considere oportunas incluidos si lo estima oportuno representantes de la Diputación Provincial de Palencia, no sólo para tratar la legalización de estas obras, si no todos los asuntos que afectan a esta Junta Vecinal.

Es lo que reitero en la fecha y lugar que ya consta.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
DELEGACION T. EN PALENCIA
Entrada Nº 2017034000206
05/01/2017 11:57:00

Asunto: Legalización Obras.
Impugnación acuerdo Ayuntamiento 13 de diciembre de 2016.
Solicitante: Ana COSGAYA GARCÍA.
Concejala del Ayuntamiento de Respenda de La Peña

AL AYUNTAMIENTO DE RESPENDA DE LA PEÑA

Dª Ana María Cosgaya García, con DNI 12.725.407-J actuando como concejala de la ayuntamiento de Respenda de la Peña, y como presidenta de la Junta Vecinal de Baños de la Peña y con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Matías Nieto Serrano, 10 7º G de Palencia CP 34004, ante este Ayuntamiento comparezco y como mejor proceda en derecho **DIGO:**

Con el presente escrito RECURRO la decisión adoptada por este Ayuntamiento en el pleno de fecha 13 de diciembre en cuanto a la demolición de las obras realizadas por esta Junta Vecinal consistente en la Canalización del Agua sobrante del Pozo de Sondeo, y la construcción de una fuente, basando el presente recurso en las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- Como le consta a este Ayuntamiento la Junta Vecinal de Baños de la Peña, ha solicitado la legalización de las obras de Canalización del Agua Sobrante del Pozo de Sondeo, hasta el Pueblo para la Construcción de una fuente.

SEGUNDA.- Dentro del plazo establecido en la resolución dictada por este Ayuntamiento de Respenda de la Peña, y dado que las obras realizadas, y dado que no consta en todo el expediente administrativo, que las mismas

sean contrarias al Planeamiento urbanístico, es por lo que previamente a la demolición de las mismas, y teniendo en cuenta que fueron realizadas con fondos públicos de la Diputación de Palencia, es por lo que se deberá de determinar si las obras realizadas por esta Junta Vecinal de Baños de la Peña, sin la correspondiente licencia municipal, son legales o no.

TERCERA.- Dado que la Junta Vecinal de Baños de la Peña, no tiene suficiente medios, es por lo que se ha solicitado a los órganos técnicos de la Diputación Provincial de Palencia, por lo que expresamente se solicita a este Ayuntamiento que a la vista de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palencia y antes de proceder a la demolición de las obras se determine si las mismas son o no legales con el planeamiento urbanístico.

CUARTA.- En el presente caso es aplicable el art. 343.3 del Decreto 22/2004, de 29 enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo, que establece que el restablecimiento del orden jurídico perturbado tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto.

QUINTA.- Dado que las obras realizadas no son contrarias al planeamiento urbanístico, es por lo que expresamente se ha de estar al informe que emitan los órganos técnicos de la Diputación Provincial de Palencia. Institución a la que se le ha solicitado por tres veces la emisión del correspondiente informe, en relación con este contencioso.
Y QUE AL DÍA DE HOY NO HEMOS OBTENIDO RESPUESTA.

Por lo expuesto
SOLICITO AL AYUNTAMIENTO, que tenga por presentado este escrito en tiempo y forma y en su día tenga por recurrido el acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento de Respenda de la Peña, y se acuerde remitir atento escrito a la Diputación Provincial de Palencia solicitando la remisión el informe pedido por la Junta Vecinal de Baños de la Peña, sobre la legalización de las obras realizadas por la Junta Vecinal y la continuación del expediente administrativo por parte de este Ayuntamiento.

En Baños de la Peña a 3 de enero de 2017.

OTROSÍ DIGO.- Que dada las discrepancias existentes entre ambas administraciones y por el bien común de los administrados, esta presidenta de la Junta Vecinal expresamente solicita a este Ayuntamiento una reunión con nuestros abogados con el fin de buscar una solución que desbloque la presente situación en la que nos encontramos.

OTRO SOLICITO, que tenga por hecha la anterior manifestación y en su día se acuerde fijar día y hora para tener una reunión con el Ayuntamiento y en la que puedan acudir todas las partes que este Ayuntamiento considere oportunas incluidos si lo estima oportuno representantes de la Diputación Provincial de Palencia, no sólo para tratar la legalización de estas obras, si no todos los asuntos que afectan a esta Junta Vecinal.

Es lo que reitero en la fecha y lugar que ya consta.

Realizada la tramitación del presente Recurso Potestativo de Reposición de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con el art 118 de la mentada ley, se realizó escrito de emplazamiento para dar audiencia a los interesados, para que se formulasen las alegaciones y se presenten los documentos y justificantes que se estimen procedentes.

Se presentaron el siguiente escrito

AL AYUNTAMIENTO DE RESPENDA DE LA PEÑA

Dª Ana María Cosgaya García, con DNI 12.725.407-J actuando como concejala de la ayuntamiento de Respenda de la Peña, y como presidenta de la Junta Vecinal de Baños de la Peña y con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Matías Nieto Serrano, 10 7º G de Palencia CP 34004, ante este Ayuntamiento comparezco y como mejor proceda en derecho **DIGO:**

Con el presente escrito RECURRO la decisión adoptada por este Ayuntamiento en el pleno de fecha 13 de diciembre en cuanto a la demolición de las obras realizadas por esta Junta Vecinal consistente en la Canalización del Agua sobrante del Pozo de Sondeo, y la construcción de una fuente, basando el presente recurso en las siguientes

Ministerio de Hacienda y Función Pública
Adm. Gral. de la Subdel.Gob. en Palencia
SALIDA
Nº Reg: 003006394e1700349458
Fecha: 10/02/2017 10:31:45

ALEGACIONES

PRIMERA.- Como le consta a este Ayuntamiento la Junta Vecinal de Baños de la Peña, ha solicitado la legalización de las obras de Canalización del Agua Sobrante del Pozo de Sondeo, hasta el Pueblo para la Construcción de una fuente, y este Ayuntamiento aún no ha contestado dicha petición.

SEGUNDA.- Dentro del plazo establecido en la resolución dictada por este Ayuntamiento de Respenda de la Peña, y dado que las obras realizadas, y dado que no consta en todo el expediente administrativo, que las mismas sean contrarias al Planeamiento urbanístico, es por lo que previamente a la demolición de las mismas, y teniendo en cuenta que fueron realizadas

con fondos públicos de la Diputación de Palencia, es por lo que se deberá de determinar si las obras realizadas por esta Junta Vecinal de Baños de la Peña, son legales o no.

TERCERA.- Dado que la Junta Vecinal de Baños de la Peña, no tiene suficiente medios, es por lo que se reitera la petición a los técnicos de la Diputación Provincial de Palencia, por lo que expresamente se solicita a este Ayuntamiento que a la vista de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palencia y antes de proceder a la demolición de las obras se determine si las mismas son o no legales con el planeamiento urbanístico.

CUARTA.- En el presente caso es aplicable el art. 343.3 del Decreto 22/2004, de 29 enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo, que establece que el restablecimiento del orden jurídico perturbado tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto.

QUINTA.- Dado que las obras realizadas no son contrarias al planeamiento urbanístico, es por lo que expresamente se ha de estar al informe que emitan los órganos técnicos de la Diputación Provincial de Palencia. Institución a la que se le ha solicitado por tres veces la emisión del correspondiente informe, en relación con este contencioso.
Y QUE AL DÍA DE HOY NO HEMOS OBTENIDO RESPUESTA, por lo que solicitamos que sea entidad la que reclame dichos informes a la Excma. Diputación Provincial de Palencia.

Por lo expuesto
SOLICITO AL AYUNTAMIENTO, que tenga por presentado este escrito en tiempo y forma y en su día tenga por recurrido el acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento de Respenda de la Peña, y se acuerde remitir atento escrito a la Diputación Provincial de Palencia solicitando la remisión el informe pedido por la Junta Vecinal de Baños de la Peña, sobre la legalización de las obras realizadas por la Junta Vecinal y la continuación del expediente administrativo por parte de este Ayuntamiento.

En Baños de la Peña a 10 de febrero de 2017.

OTROSÍ DIGO.- Que dada las discrepancias existentes entre ambas administraciones y por el bien común de los administrados, esta presidenta de la Junta Vecinal expresamente solicita a este Ayuntamiento una reunión con nuestros abogados con el fin de buscar una solución que desbloque la presente situación en la que nos encontramos.

OTRO SOLICITO, que tenga por hecha la anterior manifestación y en su día se acuerde fijar día y hora para tener una reunión con el Ayuntamiento y en la que puedan acudir todas las partes que este Ayuntamiento considere oportunas incluidos si lo estima oportuno representantes de la Diputación Provincial de Palencia, no sólo para tratar la legalización de estas obras, si no todos los asuntos que afectan a esta Junta Vecinal.

Es lo que reitero en la fecha y lugar que ya consta.

Explicado el Informe-Propuesta realizado por la Secretaría-Intevención del Ayuntamiento de Respenda de la Peña, en relación a dicha cuestión.

Considerando que el Órgano Competente es el Pleno del Ayuntamiento de Respenda de la Peña, en virtud del artículo 22.2.q de la Ley 07/1985, de 02 de abril, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con el artículo 209 y 211 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de acuerdo con lo establecido en el art 119 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, por cuatro votos a favor de D. Miguel García Peral, Doña Teodora Fuentes Valbuena, D. Amador Largo de Celis y D. Jesús García Arto y el voto en contra de Doña Ana María Cosgaya García

Primero.:- Desestimar la Alegación de que no se comunicó en tiempo y plazo, de acuerdo con la normativa legal preceptiva contenida tanto en el art 46.2.b Ley 07/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local como en el Título III, Capítulo I del Real Decreto

Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, ya que ha trascurrido más de dos días hábiles desde que fue convocado el pleno y su celebración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80.4 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En todo caso, deberá realizar la señora concejala una queja formal a la empresa encargada del servicio postal, Correos, ya que sólo aduce que no se le notifica en tiempo y forma.

Segundo.: Inadmitir el Recurso Potestativo de Reposición presentado frente el Acuerdo de Pleno de fecha 13 de diciembre de 2016 donde se le daba un plazo de dos meses a contar desde que recibiese la notificación del presente acuerdo de la Sentencia nº 218/14 dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº01 de Palencia en relación con la obra Canalización del Agua Sobrante del Pozo de Sondeo hasta el Pueblo para la Construcción de una Fuente, al haber alcanzado firmeza el procedimiento administrativo que fue recurrido por la Entidad Local Menor de Baños de la Peña, origen del procedimiento seguido ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº01 de Palencia que dicto la Sentencia nº 218/14.

También ha adquirido firmeza el Expediente de Petición formulado por la Entidad Local Menor de Baños de la Peña, sin que hasta la fecha de la emisión de este informe, se haya realizado acciones judiciales por parte de la Entidad Local Menor de Baños de la Peña.

Por todo lo cual, el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Respenda de la Peña no es la resolución de un procedimiento administrativo, sino el cauce administrativo adecuado y necesario para que la parte actora y condenada en costas, es decir la Entidad Local Menor de Baños de la Peña, proceda a dar cumplimiento de la Sentencia nº 218/14 dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº01 de Palencia.

Tercero.:- Notificar a la interesada presente en la sesión del día de hoy.

Antes de proceder al nuevo punto del orden del día, se reclama por la alegante que se notifique la Convocatoria a través de correo electrónico, recordando la Secretaría de este Ayuntamiento que no tiene inconveniente alguno, cuando el resto de concejales también tengan correos electrónicos y haya cobertura de internet, algo que en la actualidad no se produce, por lo que las notificaciones se realizarán de la forma habitual como se están realizando.

Por parte del Sr. García Arto, se manifiesta que siempre se está y se procede igual, mientras que por parte de la Presidencia, se reitera que lo que debe de hacer la Entidad Local Menor de Baños de la Peña que preside la Sra. Concejala, es proceder a cumplir con la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº01 de Palencia.

3 Informe de Morosidad 4t 2016

Por parte de la Presidencia, se da la palabra a este escribiente, para que proceda a dar conocimiento al Pleno del Informe de Morosidad del 4ºt 2016 del Ayuntamiento de Respenda de la Peña.

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 03/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en el apartado tercero del artículo cuarto dispone:
Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Con fecha 25 de marzo de 2015, el MINHAP ha publicado, en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, una nueva Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad.[1]

Primero.- Ámbito objetivo. La Ley 03/2004, establece en su artículo 3, apartado 1, lo siguiente: "Esta Ley será de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o entre empresas y la Administración (...)"

Quedan fuera del ámbito de la Ley las operaciones que no están basadas en una relación comercial. El destinatario tiene que ser una empresa, quedando, por tanto, excluidas las que se producen entre distintas entidades del sector público.

Segundo.- Periodo legal de pago y fecha de inicio. Conforme al artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico, la Administración dispone de un plazo máximo de treinta día contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

[1] http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/DGCFEL/InstruccionesAplicaciones/ManualUsuarioMorosidadv20.pdf

El inicio del cómputo del periodo de medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como de las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, con carácter general, desde la recepción de la factura.

Tercero.- Datos a incluir en los informe. Los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo, independientemente de la fecha del registro de la factura o certificación de obra.

El informe trimestral contempla la siguiente información, la cual se ha obtenido de la aplicación informática de contabilidad implantada en esta Entidad y se adapta a la estructura indicada en la Guía que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas ha elaborado:

a) Pagos realizados en el trimestre

b) Intereses de demora pagados en el trimestre.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.

d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores

Cuarto.- Tramitación del informe. El articulo 4.4 la Ley 15/2010, de 05 de julio, dispone lo siguiente "Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes."

En el artículo 16 de la Orden Ministerial HAP/2105/2012 ,de 01 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 02/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que regula las obligaciones trimestrales de suministro de información, entre las que se encuentra la relativa a los Informes de Morosidad, establece que: "Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:.." Ello no obstante, la Orden HAP/2082/2014 ha introducido un nuevo apartado a dicho artículo, apartado 10, que establece una excepción a dicha obligación de suministro trimestral de información de la morosidad, entre otras, a las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes por lo que respecta a los tres primeros trimestres del año.

El Pleno del Ayuntamiento de Respenda de la Peña, se da por enterado de las explicaciones y datos contenidos en los anexos que acompañan a este Informe de Morosidad del 4ºt 2015, relativos, relativos

1.- Tomar conocimiento del anterior informe.

2.- El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día esta sesión, publicará en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación

3.- Remitir copia del informe al órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma y al Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda.

4 Cifras de Población 2016

Por parte de la Presidencia de la Corporación, se da la palabra a este escribiente para que explique sucintamente los principales datos de las Cifras de Población del Municipio.

Se hace mención a los miembros de la Corporación y al público asistente en relación a las Cifras del Municipio que se remitirá al Instituto Nacional de Estadística, que continúa la tendencia descendente de la población empadronada en el Municipio como consecuencia del envejecimiento de la población y la falta de nuevos nacimientos.

PALENCIA

RESPENDA DE LA PEÑA

11 de febrero de 2017

Resumen General

1. Variaciones en el número de habitantes

Conceptos		Varones	Mujeres	Total
Población a 01/01/2016		99	73	172
Altas desde 01/01/2016 a 31/12/2016		2	0	2
Bajas desde 01/01/2016 a 31/12/2016		6	6	12
Variaciones por Error en el sexo:	Altas	0	0	0
	Bajas	0	0	0
Población a 31/12/2016		95	67	162

2. Causas de variación del número de habitantes

Conceptos	Nacimiento	Cambio de Residencia		Omisión		
		Otro municipio	Extranjero			
Altas de residentes en el municipio	0	2	0	0		
	Defunción			I.Indeb.	Duplic.	Caduc.
Bajas de residentes en el municipio	4	8	0	0	0	0

3. Alteraciones municipales por cambio de domicilio dentro del municipio

Conceptos	Varones	Mujeres	Total
Entre secciones del municipio	0	0	0

5. Decretos de Alcaldía.

Por parte de la Presidencia, se da la palabra a este escribiente al objeto de proceder a la lectura de los Decretos de Alcaldía desde la última sesión.

Decreto de Alcaldía Liquidación ICIO nº 17/2016 de Doña María Asunción Valbuena Lucas en relación con declaración responsable consistente en " cambio de teja por chapa de colmenar sito en el Polígono 11, Parcela 137 del Municipio.

Decreto de Alcaldía Liquidación ICIO nº 18/2016 de D. Estanislao García Peral en relación con declaración responsable consistente en "Arreglo de parte de tejado de patatera sita en inmueble ubicado en Calle San Miguel nº05, de Riosmenudos de la Peña.

Decreto de Alcaldía Liquidación ICIO nº 20/2016 de Don José Mota Pedrosa, en relación a declaración responsable consistente en " rehabilitación de comedor en inmueble sito en Calle Mayor nº 22 de Barajores de la Peña .

Decreto de Alcaldía de aprobación de los Padrones de la Tasa **por prestación del Uso de la red de Alcantarillado en la Entidad Municipal de Baños de la Peña** de Diciembre de 2016.

Decreto de Alcaldía de aprobación de los Padrones de la Tasa **por prestación del Uso de la red de Alcantarillado en la Entidad Municipal de Baños de la Peña** de Enero de 2017

Decreto de Alcaldía de concurrencia a la Convocatoria de Peticiones de limpieza de Fosas Sépticas y filtros verdes de Diputación Provincial de Palencia de la anualidad 2017.

Finalizados los puntos del orden del día, por parte del Sr. Concejal García Arto, se pone de manifiesto la falta de concordancia de la numeración existente en relación a los inmuebles en Santana de la Peña entre los datos del catastro y los datos que maneja el Ayuntamiento,

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente, afirmando que no sólo es exclusivamente el ejemplo que pone el Sr. Concejal, sino que le ocurre a él en relación a su vivienda habitual, ya que debería ser la Calle donde reside, Calle Real de Riosmenudos y no Calle del Puente nº01 de dicha localidad,

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta sesión por el Señor Alcalde-Presidente siendo las 12:44 horas del día arriba indicado, de todo lo cual como secretario doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE